

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE :EDGARDO ROCHA HERNANDEZ
DEMANDADO :RANGARI PRODUCCIONES S.A.S.-RANPRO
RADICACIÓN :2021-00073-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del C.G.P el Juzgado DISPONE:

Comisionar a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble, ubicado en la Calle 26N No.9N-15 Urbanización Santa Mónica Residencial, en el municipio de Cali, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No.370-121198 de Cali, el cual se encuentra embargado, para lo cual se le enviara el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que designe secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia, y le fije honorarios provisionales.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría Cali, <u>21 DE JULIO DEL 2021</u> Notificado por anotación en el estado No.117____ De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
--



DESPACHO COMISORIO No.13
EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
H A C E R S A B E R :

A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesto por EDGARDO ROCHA HERNANDEZ en contra de RANGARI PRODUCCIONES S.A.S-RANPRO RADICACIÓN 2021-73 se ha dictado la siguiente providencia:

“JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del C.G.P el Juzgado DISPONE:

1. Comisionar a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble, ubicado en la Calle 26N No.9N-15 Urbanización Santa Mónica Residencial, en el municipio de Cali, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No.370-121198 de Cali, el cual se encuentra embargado, para lo cual se le enviara el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que designe secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia, y le fije honorarios provisionales. CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (FDO).....ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO.”

INSERTO: Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la Dra. DIANA CAROLINA RUIZ MONTILLA, identificada con T.P. No.250649del C.S.J.

Para su pronto diligenciamiento se libra el presente a los 16 días del mes de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI